



# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202161617) que contiene: 1) El Oficio N° 503-JCSMI "EL PORVENIR"-DIRIS-LC-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021; 2) El Informe N° 240-2021-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 14 de diciembre de 2021; 3) La Nota Informativa N° 4774-2021-DMGS N° 1629 -OSS-DIRIS-LC, recibida con fecha 15 de diciembre de 2021, y; 4) El Informe Legal N° 391-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 15 de diciembre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

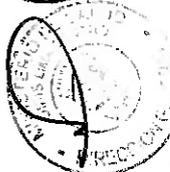
Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial





Nº 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 09 de enero de 2020, se resuelve aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil "El Porvenir", vigente por un (01) año, es decir, hasta el mes de enero de 2021;

Que, mediante el documento del Visto 1), el Médico Jefe del Centro de Salud Materno Infantil "El Porvenir", Categoría I-4, ha remitido a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 2), el Jefa de la Oficina de Servicios de Salud emite opinión favorable para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, Categoría I-4";

Que, finalmente, mediante el documento del Visto 3), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, Categoría I-4", mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 4), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, Categoría I-4", mediante acto resolutivo;

Que, no obstante, teniéndose en consideración que el Centro de Salud Materno Infantil "El Porvenir" ha continuado brindando la Cartera de Servicios aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-DIRIS-LC y a su vez ha implementado la Cartera de Servicios de Salud propuesta, la cual es ejecutada por los profesionales del establecimiento de salud resulta oportuno que la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil "El Porvenir" se apruebe con eficacia anticipada<sup>1</sup> al 10 de enero de 2021;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021-MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2021, la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, Categoría I-4", conforme al Anexo 1 y al Anexo 2 adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.- DISPONER** que la IPRESS Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes, correspondientes al personal de la salud del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir.

**Artículo 7.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Es Copia Fiel del Original

17 DIC. 2021

Dr. Carlos Napoleón Pozo Nuñez  
FEDATARIO

Reg. N° 489



MC. JESÚS P. BONILLA YARANGÁ  
Director General  
C.M.P. 26616



- ✓ JPBY/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ C.S.M.I. El Porvenir
- ✓ Archivo



**ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD  |
|----|--|---|
| 1  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico general   |
| 2  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría   |
| 3  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia   |
| 4  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar y comunitaria   |
| 5  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología  |
| 6  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría   |
| 7  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por enfermera(o)   |
| 8  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por enfermera(o) especialista en salud familiar y comunitaria  |
| 9  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental.  |
| 10 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental.   |
| 11 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por psicólogo(a).  |
| 12 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por obstetra.  |
| 13 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por obstetra especialista en salud reproductiva con mención en investigación científica, alto riesgo obstétrico y monitoreo fetal. |
| 14 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por obstetra especialista en monitoreo fetal y diagnóstico por imágenes en obstetricia.  |
| 15 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por cirujano dentista.   |
| 16 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por cirujano dentista especialista en salud pública estomatológica.  |
| 17 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por nutricionista.   |
| 18 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por trabajadora social   |
| 19 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria diferenciada por profesional de la salud para población específica.  |
| 20 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.  |
| 21 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.  |





# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

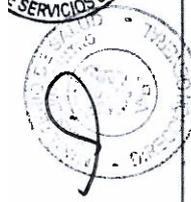
|    |                   |  |
|----|-------------------|--|
| 22 | CONSULTA EXTERNA  | Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) especialista en medicina familiar y comunitaria |
| 23 | CONSULTA EXTERNA  | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triaje presencial Diferenciado COVID-19 |
| 24 | CONSULTA EXTERNA  | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triaje digital Diferenciado COVID-19    |
| 25 | CONSULTA EXTERNA  | Teleconsulta por médico general  |
| 26 | CONSULTA EXTERNA  | Teleconsulta por médico especialista en ginecología y obstetricia.                                     |
| 27 | CONSULTA EXTERNA  | Teleinterconsulta por médico especialista en neumología.   |
| 28 | CONSULTA EXTERNA  | Teleinterconsulta por médico especialista en pediatría.  |
| 29 | CONSULTA EXTERNA  | Teleconsulta por cirujano dentista   |
| 30 | CONSULTA EXTERNA  | Teleconsulta por obstetra  |
| 31 | CONSULTA EXTERNA  | Teleconsulta por psicóloga (o)   |
| 32 | CONSULTA EXTERNA  | Teleorientación por cirujano dentista  |
| 33 | CONSULTA EXTERNA  | Teleorientación por enfermera  |
| 34 | CONSULTA EXTERNA  | Teleorientación por médico(a) cirujano   |
| 35 | CONSULTA EXTERNA  | Teleorientación por nutricionista  |
| 36 | CONSULTA EXTERNA  | Teleorientación por obstetra   |
| 37 | CONSULTA EXTERNA  | Teleorientación por trabajadora social   |
| 38 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por médico cirujano  |
| 39 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por cirujano dentista  |
| 40 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por enfermera (o)  |
| 41 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por nutricionista  |
| 42 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por obstetra   |
| 43 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por psicóloga (o)  |
| 44 | CONSULTA EXTERNA  | Telemonitoreo por trabajadora social   |
| 45 | PATOLOGÍA CLÍNICA | Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes de urgencias/emergencias                           |
| 46 | PATOLOGÍA CLÍNICA | Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo I-4.  |
| 47 | FARMACIA          | Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios                              |





**ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES**

| N° | ACTIVIDAD                           | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD   |
|----|-------------------------------------|--|
| 48 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por médico general   |
| 49 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por médico especialista en medicina familiar                                   |
| 50 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por enfermera.   |
| 51 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por enfermera especialista en Salud Familiar y Comunitaria.                    |
| 52 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por obstetra   |
| 53 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por cirujano dentista  |
| 54 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por cirujano dentista especialista en salud pública estomatológica             |
| 55 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por nutricionista  |
| 56 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por psicólogo  |
| 57 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por trabajadora social   |
| 58 | Salud Familiar y Comunitaria        | Visita domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial   |
| 59 | Salud Familiar y Comunitaria        | Intervenciones educativas y comunicacionales.  |
| 60 | Salud Familiar y Comunitaria        | Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud                              |
| 61 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención en tópico de procedimientos de enfermería   |
| 62 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por personal de la salud                                       |
| 63 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico general   |
| 64 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en medicina familiar y comunitaria |
| 65 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en pediatría                       |
| 66 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en Ginecología y Obstetricia       |
| 67 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en neumología                      |





# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

|    |  |  |
|----|--|--|
| 68 | Atención de Urgencias y Emergencias  | Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en psiquiatría.  |
| 69 | Atención de Urgencias y Emergencias  | Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista en radiología.   |
| 70 | Atención de Urgencias y Emergencias  | Atención en Ambiente de Observación de Emergencia  |
| 71 | Atención de la Gestante en Periodo de Parto y Atención Inmediata del Recién Nacido | Atención del parto vaginal por médico cirujano general o médico especialista en ginecología y obstetricia o médico especialista en medicina familiar y por obstetra u obstetra especialista en salud reproductiva con mención en investigación científica alto riesgo obstétrico y monitoreo fetal u obstetra especialista en monitoreo fetal y diagnóstico por imágenes en obstetricia; atención inmediata del recién nacido por médico cirujano general o médico especialista en pediatría o médico especialista en medicina familiar y por enfermera. |
| 72 | Internamiento  | Atención en Sala de Internamiento  |
| 73 | Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales                                  | Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales por medico (a) con o sin especialidad o profesionales de la salud capacitados y traslado hacia una UPSS de anatomía patológica para estudios de citopatología o histopatología.  |
| 74 | Ecografía  | Ecografía General  |
| 75 | Ecografía  | Ecografía Doppler.   |
| 76 | Radiología   | Radiología Convencional Simple   |
| 77 | Desinfección y Esterilización  | Desinfección y esterilización  |
| 78 | Salud Pública  | Vigilancia epidemiológica por personal de salud  |
| 79 | Salud Pública  | Vigilancia de la calidad del agua  |
| 80 | Salud Pública  | Manejo de residuos sólidos por personal de salud   |
| 81 | Salud Pública  | Vigilancia y control de vectores y reservorios   |
| 82 | Salud Pública  | Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud.   |
| 83 | Salud Pública  | Coordinación para la vigilancia ciudadana.   |
| 84 | Salud Pública  | Visita domiciliaria por ACS  |
| 85 | Referencia y contrarreferencia   | Referencia y contrarreferencia.  |
| 86 | Registros de atención en salud e información                                       | Registros de atención en salud e información.  |



